



## Administración Local

### Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

#### Edicto.

Don ALEJANDRO MORALES MORENO, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albánchez de Mágina.

#### Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón trimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas correspondiente al Cuarto Trimestre de 2008.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el Art. 14.4. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Albánchez de Mágina, a 22 de enero de 2009.—El Alcalde, ALEJANDRO MORALES MORENO.

– 581

### Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### Edicto.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

#### Hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de este Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 15 de diciembre de 2008, acordó:

«Admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la construcción de una planta solar fotovoltaica de 15 Kw. a emplazar en el Paraje «Peña del Yeso», Polígono núm. 50, Parcela núm. 71, de este término municipal, promovido por don Antonio José Contreras Olmo (Expte. U-1302/08).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá la Real, a 23 de enero de 2009.—La Alcaldesa (ilegible).

– 590

### Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

#### Edicto.

Don FRANCISCO QUERO FUNES, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

#### Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2008, ha llegado, entre otros, al siguiente.

#### Acuerdo:

«4.º.—Peticiónes e instancias.—4.8.—Don Salvador Santiago Moya.—Vista la solicitud por la que interesa viabilidad al Proyecto de Actuación para la instalación de micro almazara en paraje «Llozosa»,

polígono 36, parcela 118, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios de Obras y Jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

*Primero.*—Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la instalación de micro almazara en paraje «Llozosa», polígono 36, parcela 118.

*Segundo.*—Solicitar informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, adjuntando acuerdo de la Junta de Gobierno Local así como un ejemplar del Proyecto.

*Tercero.*—Solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por encontrarse las futuras instalaciones en la zona de Protección Río.

*Cuarto.*—Trasladar el presente acuerdo al interesado, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a los efectos oportunos».

Alcaudete, a 8 de enero de 2009.—El Alcalde, FRANCISCO QUERO FUNES.

– 100

### Ayuntamiento de Arquillos (Jaén).

#### Anuncio.

#### Aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Arquillos, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del TR podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) *Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

b) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arquillos, a 23 de enero de 2009.—El Alcalde, SERAFÍN MERINO PÉREZ.

– 608

### Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

#### Edicto.

Mediante Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 4 de diciembre de 2008, se hizo público el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2009, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo que a continuación se transcribe en su parte dispositiva, queda elevado a definitivo.

Contra el mismo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.



*MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2009*

Leída la propuesta de la Alcaldía y tras amplio debate, donde se concluye que la subida de los Impuestos y Tasas más real y menos gravosa para la ciudadanía es la del 4,5%; La Corporación Municipal con los votos a favor del Grupo Socialista (cinco votos) y los votos en contra del Grupo Popular (tres votos), por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legalmente requerida,

*Acuerda:*

1.º. Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2009 (donde se contempla un incremento en las tarifas del 4,5% respecto de las establecidas en el ejercicio 2008).

2.º. Modificar las tablas de porcentajes establecidas para el cálculo de los tipos de gravamen de los Servicios de Ayuda a domicilio y Teleasistencia domiciliaria, tomando como referencia el índice de precios al consumo previsto para el ejercicio 2009.

3.º. Fijar para el ejercicio 2009, las cuotas tributarias de la Tasa de Alcantarillado, como consecuencia de la necesidad de adaptarlas a los costes del servicio de depuración de aguas residuales en:

- 48,48 euros por cada vivienda/año.
- 50,98 euros por naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales/año.
- 53,47 euros por cada vivienda y local comercial/año.

4.º. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

5.º. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.º. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el desarrollo del presente acuerdo.

Las Modificaciones propuestas son las siguientes:

*Ordenanza Fiscal reguladora del I.B.I (Artículo 9-Cuota tributaria).*

- Tipo de gravamen I.B.I urbana: 0,73%.
- Tipo de gravamen I.B.I. rústica (terrenos rústico superiores al 80% de la superficie total del término): 1,05%.

*Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (Artículo 5-Cuota tributaria).*

- Coeficientes de incremento: 1,63 para todas las categorías de vehículos.

*Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (Artículo 7-Tipo de gravamen).*

- Tipo de gravamen: 2,99%.

*Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Artículo 8.4-Base Imponible y Artículo 6-Tipo de gravamen)*

- Base Imponible:
- Período de uno hasta cinco años: 3,31%.
- Período de hasta diez años: 3,02%.
- Período de hasta quince años: 2,94%.
- Período de hasta veinte años: 2,88%.
- Tipo de Gravamen:
- Período de uno hasta cinco años: 30,00%.

- Período de hasta diez años: 30,00%.
- Período de hasta quince años: 30,00%.
- Período de hasta veinte años: 30,00%.

*Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencia y estancia en guarderías y centros de día temporeros municipales (Artículo 5-Cuota tributaria).*

- Cuota tributaria:
- 2,67 euros por niño/a y día con servicio de comedor.

*La cuota*

La cuota se reducirá un 30% para familias numerosas cuyos hijos, en número no inferior a tres, asistan a la guardería.

*Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos (Artículo 5-Cuota tributaria).*

- Cuota Tributaria:
- Por cada vivienda: 102,05 euros anuales + I.V.A.
- Por cada local comercial: 150,68 euros anuales + I.V.A.
- Por cada vivienda y local comercial: 198,71 euros anuales + I.V.A.

*Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de cementerio municipal (Artículo 6-Cuota Tributaria).*

- a) Derechos de Inhumación o Exhumación:
  - En nichos y fosas particulares: 50,70 euros.
  - En panteones o mausoleos: 65,20 euros.
  - Inhumaciones en nichos y fosas ya concedidos: 115,91 euros.
- b) Derechos por concesión de terrenos o nichos:
  - Cesión a perpetuidad de terrenos para fosas particulares de 3,375 m.<sup>2</sup>: 217,36 euros.
  - Cesión a perpetuidad de terrenos para panteones o mausoleos, el m.<sup>2</sup>: 126,80 euros.
  - Nichos, cada uno: 362,26 euros.

*Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de alcantarillado (Artículo 5-Cuota Tributaria).*

- Por cada vivienda: 48,48 euros anuales.
- Por naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales: 50,98 euros anuales.
- Por cada vivienda y local comercial: 53,47 euros anuales.

*Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua (Artículo 3-Tarifas).*

- a) Cuota de servicio:
  - Doméstica (por abonado/mes): 1,91 euros.
  - Industrial (por abonado/mes): 3,05 euros.
- b) Cuota de Consumo (I.V.A. no incluido):
  - Doméstico:
    - De 0 a 10 m.<sup>3</sup>: 0,23 euros.
    - de 10,01 a 15 m.<sup>3</sup>: 0,38 euros.
    - Más de 15 m.<sup>3</sup>: 0,52 euros.
  - Industrial:
    - De 0 a 20 m.<sup>3</sup>: 0,38 euros.
    - Más de 20 m.<sup>3</sup>: 0,76 euros.
- Fianzas:
  - 59,80 euros para el suministro doméstico.
  - 239,23 euros para el suministro industrial.
- Parámetro A (cuota de acometida): 13,40 euros/mm.